



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
ACTA DE REANUDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-4
VERSIÓN	1
PÁGINA	

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN
INTEGRAL DE CARRETERAS
UNIDAD EJECUTORA: NACIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: NORTE DE SANTANDER

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1747 DE 2025
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: FREDDY ALEXILI VILLAN VALENCIA
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CÚCUTA - DOS RÍOS - SAN FAUSTINO - LA CHINA, RUTA 55NS09, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

CONTRATO DE OBRA No. 1843 DE 2025
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO INGEVIAS 2026

Se suscribe la presente acta de reanudación del contrato de interventoría considerando que están dadas las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 12 de 2 de 2026
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 26 de 3 de 2026
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO: 29 de 3 de 2026
(Día) (Mes) (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta las fechas de suspensión y de reanudación, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral V-5.)

NOTAS:

1. No se entiende reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones de la entidad.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única, en el cual se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Nombre: FREDDY ALEXILI VILLAN VALENCIA
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 54202-092022 NTS

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre:
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: LEONEL VALERO ESCALANTE
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 54202 088055 NTS

Firmado
digitalmente por
VALERO ESCALANTE
LEONEL

FREDDY ALEXILI VILLAN VALENCIA
NIT. 88.226.106-3



FAV_1747_2025_031

Cúcuta, 19 de marzo de 2026

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER
ATN. ING. LEONEL VALERO ESCALANTE
Director Territorial
Cúcuta, Norte de Santander

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.1747 de 2025 – INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CÚCUTA – DOS RÍOS – SAN FAUSTINO – LA CHINA, RUTA 55NS09, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

ASUNTO: APROBACIÓN DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 1843 DE 2025 Y SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

Cordial saludo,

En nuestra calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. 1843 de 2025, y una vez revisada la solicitud elevada por el contratista mediante comunicación C.E. 027-19032026, nos permitimos informar que, tras el seguimiento efectuado en el corredor vial y la verificación de las condiciones que motivaron la suspensión, se ha constatado que:

- Las **condiciones de orden público en el corregimiento de San Faustino han mejorado de manera sustancial**, reduciéndose los problemas en términos de seguridad.
- La **jornada de protesta del gremio arrocero**, iniciada el 2 de marzo de 2026, **ha cesado**, restableciendo la movilidad y las condiciones logísticas necesarias para la operación del proyecto.

E-mail: alexili.interv@gmail.com

FREDDY ALEXILI VILLAN VALENCIA
NIT. 88.226.106-3



FAV_1747_2025_031

Estos elementos coinciden con lo expuesto por el contratista, quien señala que la suspensión (incluida su ampliación) estaba comprendida entre el **12 de febrero de 2026 y el 12 de abril de 2026**, pero que las circunstancias que dieron origen a dicha medida **han sido superadas de forma anticipada**, permitiendo la reanudación de actividades a partir del **26 de marzo de 2026**.

Con fundamento en lo anterior, esta Interventoría **aprueba la reanudación del Contrato de Obra No. 1843 de 2025** a partir de la fecha indicada, por encontrarse dadas las condiciones técnicas, operativas y de seguridad para el reinicio de las actividades.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría fue suspendido por las mismas causas, en el mismo periodo y con el mismo alcance, y que su reactivación es indispensable para garantizar el adecuado control técnico, administrativo, financiero, ambiental y social del contrato de obra, solicitamos respetuosamente a la Dirección Territorial **autorizar la Reanudación del Contrato de Interventoría a partir del 26 de marzo de 2026**, de manera simultánea con la reanudación del contrato de obra.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la expedición del acto administrativo correspondiente.

Atentamente,

FREDDY ALEXILI VILLAN VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL

Copia: Ing. Wilmer Ballen – Apoyo a la Supervisión SGI

E-mail: alexili.interv@gmail.com